Presidencia

ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 105-26 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE Y MARIA DEL ROSARIO LAVERDE LONDOÑO C.C. 51987736

CONSIDERACIONES

1) Que el 20 de enero de 2026, se suscribió entre las partes, Contrato de Prestación de Servicio N° 105-26, el cual tiene como objeto; "Prestar servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para la corrección de textos del Grupo de Gerencia de Discursos y Mensajes de la Jefatura de Despacho."

2) Que en la Cláusula Quinta – Apropiación Presupuestal del referido contrato, por un error humano de digitación, se indicó como soporte presupuestal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18326, el cual no corresponde al que realmente respalda la contratación.

3) Que verificada la información en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, se evidencia que el certificado correcto es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23726 del 17 de enero de 2026, expedido por la Unidad Ejecutora DAPRE – Gestión General, por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000).

4) Que la presente actuación se realiza con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual dispone:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que ello implique modificación del sentido material de la decisión."

5) El presente documento no corresponde a la celebración de un contrato nuevo, ni a la apertura de un proceso contractual diferente. Su alcance es estrictamente aclaratorio, por cuanto se limita a corregir un aspecto formal del contrato ya suscrito, sin que ello implique adición, prórroga o modificación del objeto, valor, plazo u obligaciones pactadas.

6) Que, durante el período de restricción previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) existen limitaciones en materia de contratación estatal; no obstante, dichas restricciones no se predican de actuaciones como la presente, en tanto no constituyen contratación nueva ni modificación material del negocio jurídico, sino una aclaración y/o corrección formal. En consecuencia, esta actuación se encuentra autorizada en el marco de la función administrativa aplicable a la actividad contractual y, en particular, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que permite corregir errores simplemente formales sin alterar el sentido material del acto o decisión.

Libertad y Orden

Presidencia

ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 105-26 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE Y MARIA DEL ROSARIO LAVERDE LONDOÑO C.C. 51987736

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARAR LA CLÁUSULA QUINTA – Apropiación Presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. 105-26, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 23726.**

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

NOTA N°1: El presente aclaratorio no genera adición, prórroga ni modificación del valor, objeto o plazo contractual.

NOTA N°2: El Aclaratorio No. 1 es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Elaboró: Laura Gisell Contreras Mariño

Revisó: Rafael José Martínez Romero, Contratista Área de Contratos.

Vo.Bo.: Lida Yissela Vanegas Vargas - Jefe Área de Contratos (E)

Libertad y Orden